

Detalle de exclusiones (No Cubrimos)

Tenga en cuenta que NO pagaremos la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño proveniente o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

- a. Inobservancia total o parcial de las medidas preventivas y de seguridad existentes en la fecha de la contratación de su Seguro y de las señaladas en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro, (obligaciones / cargas / garantías).
- b. Riesgos químicos, biológicos, ni los daños causados por estos, ni los gastos de remediación o limpieza.
- c. Guerra, Guerra Civil, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, declarada o no.
- d. Armas nucleares y material para armas nucleares, así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta exclusión, se entiende por combustión, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.
- e. Riesgos espaciales de cualquier tipo.
- f. Polilla, lombriz, termitas u otros insectos, alimañas, bichos o roedores; vicio propio, defecto latente.
- g. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultado de, el uso y funcionamiento del bien; uso o deterioro gradual; deficiencias de rendimiento o capacidad; polución, contaminación; corrosión, erosión; herrumbre u oxidación; hongos, moho húmedo o seco, combustión espontánea, fermentación; humedad, sequedad, smog o cambios de temperatura; asentamiento o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la Materia Asegurada.
- h. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos, cimientos, muros de contención. Sin embargo, si estos daños son causados por los eventos de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Maremoto para los cuales se haya contratado amparo bajo la presente póliza, no se aplicará esta exclusión.
- i. Manchas, rasguños, raspaduras o rayones sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas del INMUEBLE y/o BIENES asegurados que impliquen únicamente defectos o daños estéticos y no sean a consecuencia de un evento cubierto por esta póliza.
- j. Rentas por alquiler o uso; demora, multas, penalidades; lucro cesante y/o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- k. Proceso de fabricación, elaboración, manufactura, renovación y/o reparación o por mano de obra defectuosa que afecte al INMUEBLE y/o BIENES asegurados.

- l. Proceso de fabricación, elaboración, manufactura, renovación y/o reparación o por mano de obra defectuosa que afecte al INMUEBLE y/o BIENES asegurados.
- m. Todo gasto o costo para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en el INMUEBLE y/o BIENES dañados o afectados; así como los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la póliza.
- n. Gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los BIENES asegurados (Contenido) que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra. Así como la reparación o reposición de BIENES que se encuentren bajo garantía del fabricante o asegurados por cualquier otra póliza de seguros de garantía extendida.
- o. Gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.
- p. Valor atribuido a los BIENES por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.
- q. Apoderamiento ilícito de la Materia Asegurada, o pérdidas por actos de deshonestidad, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier Trabajador del Hogar o contratista.
- r. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.
- s. Desposeimiento permanente o temporal de la propiedad asegurada que resulte de confiscación, apropiación, requisición, expropiación, incautación o nacionalización.
- t. Daños al INMUEBLE y/o BIENES en proceso de construcción, montaje o desmantelamiento.
- u. Riesgos de la naturaleza, salvo impacto directo de rayo.
- v. Fermentación, vicio propio, combustión espontánea, deterioro gradual, oxidación, evaporación, calefacción, exposición a la luz o cambio de color o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos asegurados.
- w. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier maquinaria, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo. ee) Robo o apropiación de objetos asegurados antes, durante y/o después del incendio.
- y. Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o intento de Robo, apoderamiento de BIENES o Hurto causados por cualquier persona que tome parte en tales actos; excepto si tales actos son consecuencia directa de Riesgos Políticos y Sociales.
- z. Pérdida o daño ocurrido cuando el INMUEBLE esté deshabitado y/o cuando los BIENES se hallen en el INMUEBLE deshabitado; en ambos casos durante más de noventa (90) días consecutivos.
- aa. Pérdidas o daños causados por cualquier aeronave a la cual USTED haya dado permiso para aterrizar en el INMUEBLE asegurado.
- bb. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.

- cc. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- dd. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- ee. Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza.